



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 557-2018-GR CUSCO/GR

Cusco, 20 JUL. 2018



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTOS: Los Informe Nos. 493, 519 y 533-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Informe N° 272-2018-GR CUSCO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Memorándums Nos. 905 y 971-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a su vez la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales tienen como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades nacionales, sectoriales y locales de desarrollo, para tal efecto se considera que el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo POI según establece el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los literales ii) y iii) del numeral 7.2 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF: "El Titular de la Entidad es responsable de: Lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y proyectos a su cargo" y "Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico institucional";

Que, en relación a los Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional que aprueban las entidades, el numeral 71.1, del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece: Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales (POI) y presupuestos Institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, por su parte el numeral 71.2 del mismo Artículo, dispone que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades, y el numeral 71.3 señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, de otro lado el numeral 37.2.1 del Artículo 37 del Capítulo VI Fase Institucional de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Estratégico; establece: Las actividades a nivel del POI deben definirse como condiciones necesarias para el logro de la acción estratégica institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" (en adelante la Guía), modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, así de acuerdo al numeral 6.3 de la Guía, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, corresponde a la entidad realizar el ajuste al POI aprobado, esto es, revisar que los recursos totales estimados en el POI tengan consistencia con el PIA, de no ser consistentes se modificará el POI y se revisarán las metas físicas formuladas;

Que, por su parte el literal j) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013- GR/GRC.CUSCO, contempla dentro de las funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento, establecer los lineamientos para la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional y consolidar la información de las diferentes dependencias del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a la Directiva N° 006-2018-GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Actualización, Seguimiento y Monitoreo del Plan Operativo Institucional - POI en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2018-GR CUSCO/GR de fecha 24 de mayo del 2018 y la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD de fecha 23 de noviembre del 2017, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, en un período anual, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales y anuales (programación física y financiera), en relación con las metas de los objetivos del PEI, así mismo el literal 8.4 de las Disposiciones Específicas de la misma Directiva, establece: La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, revisará y consolidará la información remitida por todas las dependencias del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco, el mismo que se elevará al Titular del Pliego para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 272-2018-GR CUSCO/GRPPAT de fecha 22 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 493-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de 21 de junio del 2018, a través del cual la Sub Gerencia de Planeamiento alcanza el Plan Operativo Institucional - POI 2018 del Pliego Regional 446 Gobierno Regional Cusco (herramienta informática que permite un manejo moderno, ágil y eficiente de las actividades y proyectos programados en cada una de las dependencias del Gobierno Regional del Cusco, catalogadas como centros de costo), en cumplimiento a lo contemplado en la Directiva N° 006-2018-GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Actualización, Seguimiento y Monitoreo del Plan Operativo Institucional - POI en el Gobierno Regional del Cusco", para la gestión de su aprobación ante el Órgano Resolutivo en el marco de sus competencias, cuya evaluación genera el Memorándum N° 905-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 06 de julio del 2018 a través del cual se realizan ciertas presiones y observaciones, que se levantan con los Informes Nos. 519 y 533-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de fechas 12 y 17 de julio del 2018 respectivamente de la Sub Gerencia de Planeamiento;

Que, con Memorándum N° 971-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 19 de julio del 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco considera procedente aprobar el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional Cusco, correspondiente al año 2018 -POI 2018;

Con las Visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, por el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal F) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GR CUSCO y





el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Institucional - POI 2018 del Gobierno Regional Cusco, que en Anexo adjunto (05 anillados) forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional, los mismos que contienen el reporte del POI por Unidades Ejecutoras.

- Unidad Ejecutora 789 : Sede Central.
- Unidad Ejecutora 790 : Proyecto Especial Plan COPESCO.
- Unidad Ejecutora 791 : Proyecto Especial Plan MERISS.
- Unidad Ejecutora 792 : Proyecto Especial IMA.
- Unidad Ejecutora 794 : Dirección Regional de Agricultura.
- Unidad Ejecutora 795 : Dirección Regional de Transportes.
- Unidad Ejecutora 796 : Dirección Regional de Educación.
- Unidad Ejecutora 797 : Escuela de Bellas Artes Diego Quispe Tito.
- Unidad Ejecutora 1105 : Educación Canchis.
- Unidad Ejecutora 1106 : Educación Quispicanchi.
- Unidad Ejecutora - 1107 : Educación La Convención.
- Unidad Ejecutora - 1239 : Educación Chumbivilcas.
- Unidad Ejecutora - 1240 : Educación Paruro.
- Unidad Ejecutora - 1242 : Educación Urubamba.
- Unidad Ejecutora - 1524 : Educación Paucartambo.
- Unidad Ejecutora - 1525 : Educación Espinar.
- Unidad Ejecutora - 1550 : Educación Calca.
- Unidad Ejecutora - 1644 : Educación Cusco.
- Unidad Ejecutora - 1665 : Educación Canas.
- Unidad Ejecutora - 1668 : Educación Acomayo.
- Unidad Ejecutora - 1682 : Educación Anta.
- Unidad Ejecutora - 798 : Dirección Regional de Salud.
- Unidad Ejecutora - 1129 : Salud Canas - Canchis - Espinar.
- Unidad Ejecutora - 1130 : Hospital de Apoyo Departamental Cusco.
- Unidad Ejecutora - 1169 : Hospital Antonio Lorena.
- Unidad Ejecutora - 1170 : Salud La Convención Cusco.
- Unidad Ejecutora - 1322 : Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- Unidad Ejecutora - 1347 : Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari.
- Unidad Ejecutora - 1348 : Red de Servicios de Salud Cusco Norte.
- Unidad Ejecutora - 1547 : Hospital de Espinar.
- Unidad Ejecutora - 1625 : Hospital Alfredo Callo Rodríguez-Sicuani-Canchis.
- Unidad Ejecutora - 1626 : Hospital de Quillabamba.
- Unidad Ejecutora - 1666 : Salud Chumbivilcas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General efectúe la difusión de la presente Resolución Ejecutiva Regional, a través de la página web del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a todas las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la Sede Central, Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y demás Unidades Ejecutoras del Pliego 446 del Gobierno Regional Cusco para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING/EDWIN LICONA LICONA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Cusco, 23 JUL 2018



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SECRETARIO GENERAL

